



Huánuco
Grandes como su historia

Gerencia
Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 1 de 5

Resolución Gerencial N° 00878-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00878-2025-MPHCO-GM

Huánuco, 16 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 959-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Informe N° 0612-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 03 de julio de 2025, el Informe N° 222-2025-MPHCO-GIOT-SGSLO, de fecha 24 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar - de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define la Liquidación de contrato como "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

"144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. 144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige: a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el numeral 1 del Artículo 210 del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre la vigencia del contrato, establece que:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que el numeral 4 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificada por Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que:

29.4 Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia. La UEI registra la sección C del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, en un plazo de hasta ciento ochenta días (180) calendario contado desde el registro de la sección B de dicho formato, bajo responsabilidad. Vencido dicho plazo, la inversión no podrá ser registrada en el PMI, lo cual será comunicado a la Contraloría General de la República. Dicha limitación en el registro en el PMI no aplica para inversiones que cuenten con contrato de APP cofinanciada, conforme al numeral 38.3 del artículo 38 de la presente Directiva. Asimismo, la entidad debe realizar el registro financiero-contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país

Que, los numerales 17.4, 17.7, 17.10, del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señalan lo siguiente:

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, mediante Contrato N° 001-2025-MPHCO-GM de fecha 08 de enero de 2025, se suscribe contrato entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la empresa HT constructores y Servicios E.I.R.L para la ejecución de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” con CUI N° 2633284, por el monto de S/ 1’300,000.00 (un millón trescientos mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0633-2025-MPHCO/GM, de fecha 04 de setiembre del 2025, se designa, el comité de recepción de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 3 de 5

Resolución Gerencial N° 00878-2025-MPHCO-GM.

R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284.



Que, con fecha 24 de setiembre del 2025, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Subgerente de ejecución de proyectos, el Representante de la Empresa HT CONSTRUCTORES Y SERVICIOS EIRL, el Representante de la Supervisión CONSORCIO AFRICA, el Residente de obra y el Supervisor; se procedió a la Recepción de Obra, en conformidad al Art. 208° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado de la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284.

Que, mediante CARTA N° 027-2025-HT-HATR, de fecha 24 de noviembre del 2025, el gerente de la empresa HT CONSTRUCTORES Y SERVICIOS EIRL presenta a la Entidad la Liquidación Técnica y Financiera de Ejecución de IOARR.

Mediante Informe N° 404-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO de fecha 04 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284, señala lo siguiente:

Se realizó la retención en la Valorización N° 01 y Valorización N° 02, teniéndose un monto Total de S/. 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 soles) INC. IGV. el mismo que se recomendará su devolución a la aprobación y consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra

N° Comprobante de Pago	N° Valorizaciones	Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento
E001-18	VAL. N°01	S/. 51,212.07
E001-19	VAL. N°02	S/. 78,787.93
E001-20	VAL. N°03	S/. 0.00
E001-21	VAL. N°04	S/. 0.00
TOTAL		S/. 130,000.00

El pago realizado a favor del contratista se realizó al 100% del monto contractual.

De acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA: Del Plazo De La Ejecución de la Prestación, no se encontró días atrasados, por tanto, no se aplica ninguna Penalidad.

Se realizó el reajuste por el monto de S/ 1,581.26 (mil quinientos ochenta y uno con 26/100 soles) incluido IGV, a favor de la entidad conforme señala el siguiente cuadro:

CONTRACTUAL	REAJUSTE NETO	REAJUSTE NETO
	SIN IGV	INC IGV
	- 1,340.05	- 1,581.26

De los Intereses Legales, se calculó por el monto de S/. 423.77 (cuatrocientos veintitrés con 77/100 soles), a favor del contratista.

Realizado el cálculo del reajuste y de los intereses legales se tiene un saldo a favor de la entidad por el monto de S/. 1,157.49 (Mil Ciento Cincuenta y Siete con 49/100 soles).

Que, por lo tanto, la Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras determinó el Costo Total Real de la ejecución Contractual utilizado a la fecha, para la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 4 de 5

Resolución Gerencial N° 00878-2025-MPHCO-GM.

2633284, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1,288,842.62 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 62/100 soles).



Que, asimismo, señala que posteriormente se realizará el Cierre del Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (Formato N° 09 - Formato de cierre de inversión), en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 959-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "Aprobar la Liquidación del contrato de ejecución de la IOARR "Renovación de puente; en el (la) camino vecinal ruta R1001050 puente Huarango Pampa en la Localidad de Huarango Pampa, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco - departamento de Huánuco" - CUI N° 2633284, por el Costo Final de S/. 1,288,842.62 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 62/100 soles). (...)".



Que, la ejecución financiera incurrida en la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284, asciende a un total de S/. 1,288,842.62 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 62/100 soles).

Que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que conforme señala la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad es quien aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, aunque puede delegar estas funciones porque la aprobación de liquidaciones no está entre las excepciones a delegación, el acto final de aprobación debe hacerse por él o por el funcionario en quien delegue, mediante resolución o acto formal similar, en el presente caso se tiene la Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A, donde se delega a la Gerencia Municipal la facultad administrativa de "Aprobar liquidaciones técnicas de obras", por lo tanto corresponde a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de las liquidaciones de obra, previa conformidad emitida por la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial.



Que, estando los informes técnicos y legales y en cumplimiento de las Funciones Delegadas por el titular de la Entidad es procedente emitir la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284, la cual contiene la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial e informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo dichas áreas, responsables tanto de los cálculos como del sustento técnico que justifica la aprobación de la precitada liquidación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N 406-2024-MPHCO-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - CUI N° 2633284, por el Costo Final de S/. 1,288,842.62 (Un millón doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 62/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y la Sub Gerencia de Supervisión

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 5 de 5

Resolución Gerencial N° 00878-2025-MPHCO-GM.

y Liquidación de Obras, siendo las mismas, responsables del cumplimiento técnico legal; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el sustento técnico y el cálculo del monto de la Liquidación Técnica - Financiera aprobada en el artículo primero de la presente resolución es responsabilidad exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus competencias establecidas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, **realice** el cobro de saldo a favor de entidad por el monto de S/. 1,157.49 (Mil Ciento Cincuenta y Siete con 49/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración, **realice** la devolución de la retención de las contrataciones realizadas en el marco de ejecución del servicio de consultoría, previa deducción del saldo a favor de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina General de Administración a través de la sub Gerencia de Contabilidad, realice la baja contable de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras **realice el cierre** de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1001050 PUENTE HUARANGO PAMPA EN LA LOCALIDAD DE HUARANGO PAMPA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE, PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2633284

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REMITIR, los actuados en original en 2029 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora HT Constructores y Servicios E.I.R.L., al representante común de la Supervisión Consorcio África, a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM